



RESOLUCIONES DE LA 195/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Centro Telecomm I, Edificio "E", Piso 2, Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 30 de marzo de 2022, conforme a convocatoria emitida mediante oficios 5000-UT-143/2022 Y 5000-UT-144/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, con fundamento en el Art. 65, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública estuvieron presentes las personas integrantes del Comité, conforme a lo siguiente:

Mtro. Ricardo Darién Chelén Ojeda, Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Jorge Armando González Orta, Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia.

Mtro. José Luis Castillo Molotla, Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia.

Una vez verificado el quórum, el Maestro Ricardo Chelén Ojeda somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

DIRECCIÓN DE LA RED TRONCAL (Subdirección Comercial de la Red Troncal).

1. **Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RRA 683/22, referente a la solicitud de información 330029321000087.**- Todos los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal, del 1 al 15 de mayo de 2021.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en esta solicitud, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. **Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RRA 686/22, referente a la solicitud de información 330029321000092.**- Todos los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal, del 16 al 31 de julio de 2021.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en esta solicitud, en términos del artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIRECCIÓN DE LA RED DE SUCURSALES (Gerencia de Supervisión de Sucursales).

3. **Cumplimiento a las resoluciones derivadas de los recursos de revisión RRA 933/22 Y RRA 962/22.- referente a las solicitudes de información 330029321000321 y 330029321000325.**- Todos los oficios emitidos por la Gerencia de Supervisión de Sucursales del 16 al 28 de febrero de 2021 y del 16 al 30 de abril de 2021, respectivamente.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en estas solicitudes, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

4. **Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RRA 1205/22, referente a la solicitud de información 33002932100770.**- Todos los oficios emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, del 1 al 15 de noviembre de 2020.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en esta solicitud, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (Departamentos integrantes de las Gerencias adscritas a la Dirección de Recursos Humanos).

5. **Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RRA 14379/21, referente a la solicitud de información 330029321000746.**- Todos los oficios emitidos por todos los Departamentos integrantes de cualquiera de las Gerencias adscritas a la Dirección de Recursos Humanos, del 16 al 30 de noviembre de 2020.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en esta solicitud, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. **Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión RRA 14022/21, referente a la solicitud de información 330029321000751.**- Cumplimiento de la Resolución del INAI. Confirmación de versiones públicas en términos de lo instruido por el INAI. - Todos los oficios emitidos por todos los Departamentos integrantes de cualquiera de las Gerencias adscritas a la Dirección de Recursos Humanos, del 1 al 15 de febrero de 2021.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en esta solicitud, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

7. **Solicitud de información 330029322001480.**- Copia de todos los contratos con la Empresa Cleaning Storm, S.A. de C.V. de 2017 a la fecha.- Confirmación de versión pública del contrato, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Aprobado el Orden del Día por los Miembros del Comité, el Titular de la Unidad de Transparencia da por iniciada la sesión y se procede al desahogo de los asuntos, en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Dirección de la Red Troncal

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales referente al recurso de revisión **RRA 683/22**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330029321000087**, con la que el recurrente solicita: "Todos los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal, **del 01 al 15 de mayo de 2021.**"





El Órgano Garante instruyó a TELECOMM a efecto de que:

Realice una nueva búsqueda de información, en las unidades administrativas competentes, sin omitir la Dirección de la Red Troncal, y entregue a la persona recurrente los oficios correspondientes a las siguientes nomenclaturas: TDRT-3000-**263**-2021, TDRT-3000-**264**-2021, TDRT-3000-**265**-2021, TDRT-3000-**266**-2021, TDRT-3000-**267**-2021, TDRT-3000-**268**-2021, TDRT-3000-**269**-2021, TDRT-3000-**270**-2021 y TDRT-3000-**271**-2021.

En caso de que la información contenga datos personales, el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas correspondientes, clasificando los mismos conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley en la materia, y emitiendo la resolución correspondiente mediante su Comité de Transparencia. Las versiones públicas que, en su caso, se elaboren, deberán ser revisadas y autorizadas por la Dirección de Cumplimientos de este Instituto previo a su entrega dentro del mismo término que se otorga al sujeto obligado para cumplir con la presente. (SIC)

A efecto de dar cumplimiento a la resolución instruida por el INAI, se presentan al Comité de Transparencia las versiones públicas de los oficios que a continuación se mencionan y que ya fueron previamente revisadas y aprobadas por la Dirección de Cumplimientos del Instituto:

Número de oficio	Fecha del oficio	Datos testados	Fundamento Legal
TDRT-3000-263/2021	07/05/2021	RFC	Art. 113, Fracc. I LFTAIP.
TDRT-3000-264/2021	07/05/2021	RFC	Art. 113, Fracc. I LFTAIP.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Subdirección Comercial de la Red Troncal como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

195.1/2022.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 683/22**, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO **330029321000087**, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS **OFICIOS TDRT-3000-263/2021 Y TDRT-3000-264/2021**, QUE CONTIENEN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DE LA RED TRONCAL, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Dirección de la Red Troncal

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales referente al recurso de revisión **RRA 686/22**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330029321000092**, con la que el recurrente solicita: "Todos los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal, **16 al 31 de julio de 2021.**"

mg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





El Órgano Garante instruyó a TELECOMM a efecto de que:

“De conformidad con el artículo 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá emitir una resolución en la que clasifique de manera fundada y motivada el “ID” contenido en los oficios **3200-042/2021, 3200-044/2021, y 3200-045/2021**, en términos del artículo 113, fracción III de la Ley de la materia, y notifique la misma a la parte recurrente.” (SIC)

A efecto de dar cumplimiento a la resolución instruida por el INAI, se presentan al Comité de Transparencia las versiones públicas de los oficios **3200-042/2021, 3200-044/2021, y 3200-045/2021** en los términos instruidos por el Órgano Garante, toda vez que el “ID” contiene información de índole patrimonial, pues refiere a las actividades de capacidad, monto, vigencia y cliente de los servicios de las empresas que celebraron contratos con Telecomunicaciones de México, para proporcionarles los servicios de la Red Troncal, de tal forma que darlo a conocer implicaría hacer pública información relacionada con dichas personas morales que afectaría la esfera jurídica, razón por la cual resulta procedente su confidencialidad.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Subdirección Comercial de la Red Troncal como área responsable de la información, deberá atender los “Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

195.2 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 686/22**, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO **330029321000092**, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS **OFICIOS 3200-042/2021, 3200-044/2021 y 3200-045/2021**, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE EL “ID” CONTIENE INFORMACIÓN DE ÍNDOLE PATRIMONIAL, DE LAS EMPRESAS QUE CELEBRARON CONTRATOS CON TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, PARA PROPORCIONARLES LOS SERVICIOS DE LA RED TRONCAL, OFICIOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DE LA RED TRONCAL, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Dirección de la Red de Sucursales.

Cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales referente a los recursos de revisión **RRA 933/22 y RRA 962/22**, derivados de la solicitudes de información con número de folios **330029321000321 y 330029321000325**, con las que el recurrente solicita: “Todos los oficios emitidos por la Gerencia de Supervisión de Sucursales, del 16 al 28 de febrero de 2021 y del 16 al 30 de abril de 2021, respectivamente.”



El Órgano Garante instruyó a TELECOMM a efecto de que:

RRA 933/22 busque en las unidades administrativas competentes, sin omitir la Gerencia de Supervisión de Sucursales y las Coordinaciones que integran dicha unidad administrativa, a efecto de que entregue a la persona recurrente los oficios correspondientes a las siguientes nomenclaturas: 4130.-1 al 4130.-10; 4130.-12 al 4130.-14; 4130.-16 al 4130.-62; 4130.-64 al 4130.-79; 4130.-82 al 4130.-197, y 4130.-199 al 4130.-219.

RRA 962/22 remita a la persona recurrente los oficios **4130-044 y 4130-045**, ya sea en versión completa o en versión pública.

A efecto de dar cumplimiento a la resolución instruida por el Pleno del INAI, la Gerencia de Supervisión de la Sucursales presenta al Comité de Transparencia, previa revisión de la Dirección de Cumplimientos del Órgano Garante las versiones públicas de los oficios que a continuación se mencionan, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales:

Número de oficio	Datos testados
4130-01, 4130-04, 4130-05, 4130-13, 4130-14, 4130-19, 4130-20, 4130-21, 4130-22, 4130-23, 4130-24, 4130-25, 4130-26, 4130-27, 4130-28, 4130-30, 4130-31, 4130-34, 4130-38, 4130-39, 4130-40, 4130-44, 4130-45, 4130-54, 4130-56, 4130-68, 4130-73, 4130-75, 4130-90, 4130-91, 4130-92, 4130-96, 4130-99, 4130-106, 4130-112, 4130-115, 4130-124, 4130-125, 4130-127, 4130-131, 4130-138, 4130-142, 4130-143, 4130-145, 4130-146, 4130-149, 4130-152, 4130-163, 4130-165, 4130-166, 4130-167, 4130-178, 4130-179, 4130-189 y 4130-195.	Nombre de personas que presentaron queja por los servicios que se prestan en las Sucursales y nombre de personas de empresas privadas, número de cuenta bancaria, correo electrónico personal, RFC, número telefónico personal, datos de descripción física de personas y número de apoyos de programas sociales,

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Gerencia de Supervisión de Sucursales como área responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

195.3 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN **RRA 933/22 Y RRA 962/22**, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN NÚMEROS **330029321000321 Y 330029321000325**, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS **55 OFICIOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE SUCURSALES**, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, TODA VEZ QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO EL NOMBRE DE PERSONAS QUE PRESENTARON QUEJA POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LAS SUCURSALES Y EL NOMBRE DE PERSONAS DE EMPRESAS PRIVADAS, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, RFC, NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL, DATOS DE DESCRIPCIÓN FÍSICA DE PERSONAS Y NÚMERO DE APOYOS DE PROGRAMAS SOCIALES, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales referente al recurso de revisión **RRA 1205/22**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330029321000770**, con la que el recurrente solicita: "Todos los oficios emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del **1 al 15 de noviembre de 2020.**"

El Órgano Garante **ORDENA** a TELECOMM a efecto de que:

- Haga del conocimiento e la persona recurrente la respuesta extemporánea, consistente en los oficios 8000-1480/2020, 8000-1481/2020, 8000-1500/2020, 8000-1510/2020, 8000-1531/2020 y 8000-1532/2020.
- Realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes, sin omitir la Dirección de Asuntos Jurídicos y las Gerencias y Jefaturas que integran dicha unidad administrativa de todos los oficios emitidos durante el 1 al 15 de noviembre de 2020 y los entregue a la persona recurrente.

A efecto de dar cumplimiento a la resolución instruida por el Pleno del INAI, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta al Comité de Transparencia las versiones públicas de los oficios emitidos por esa Unidad Administrativa y las gerencias a su cargo, que a continuación se mencionan, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales:

Número de oficio	Área generadora de los oficios	Datos testados
8000-1484, 8000-1485, 8000-1497, 8000-1498, 8000-1511, 8000-1520, 8000-1523	Dirección de Asuntos Jurídicos	RFC, Nombre de servidores públicos infractores de faltas administrativas, a quienes se les rescindió el contrato, nombres de particulares, de personas físicas y morales actoras de juicios en contra de TELECOMM, número de cuenta bancaria.
8010-1473, 8010-1474, 8010-1483, 8010-1486, 8010-1489, 8010-1494, 8010-1505, 8010-1506, 8010-1509, 8010-1512, 8010-1513, 8010-1522, 8010-1525, 8010-1526, 8010-1528.	Gerencia de lo Contencioso, Laboral y Penal	RFC, nombre de personas físicas actoras de juicios en contra de TELECOMM y nombres de personas que fueron demandadas por TELECOMM imputadas en algún ilícito, así como nombres de personas víctimas de delitos.
8020-1471, 8020-1476 y 8020-1503	Gerencia Jurídica para Contratos y de lo Contencioso, Civil, Fiscal y Administrativo	Nombres de personas actoras de juicios civiles en contra de TELECOMM y de pensión alimenticia.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos y sus áreas adscritas como responsables de la información, deberán atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".



Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:



195.4 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 1205/22**, DERIVADO DE LA SOLICITUD NÚMERO **330029321000770**, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS **25 OFICIOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SUS ÁREAS ADSCRITAS**, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, TODA VEZ QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO NOMBRES DE FÍSICAS Y MORALES ACTORAS DE JUICIOS CIVILES Y LABORALES EN CONTRA DE TELECOMM, NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS INFRACTORES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, PERSONAS ACTORAS DE JUICIOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA, RFC Y NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Dirección de Recursos Humanos.

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales referente al recurso de revisión **RRA 14379/21**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330029321000746**, con la que el recurrente solicita: "Todos los oficios emitidos por todos los Departamentos integrantes de cualquiera de las Gerencias adscritas a la Dirección de Recursos Humanos, del **16 al 30 de Noviembre de 2020.**"

El Órgano Garante instruye a TELECOMM a efecto de que:

"Confirme de manera fundada y motivada a través de su Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales relativos a la Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes Lo anterior, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y entregue la resolución a la parte recurrente."

A efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, el Departamento de Servicios Personales a través de la Subdirección de Administración de Personal presentó al Comité de Transparencia las versiones públicas de los oficios que a continuación se detallan:

Número de oficio	Área generadora de los oficios	Datos testados
7131-1423	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-1426	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-1433	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-1460	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-1478	Departamento de Servs. Personales	RFC y la CURP de personas físicas
7131-1479	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas

De lo anterior se desprende que, el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal, ya que, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales, como el pasaporte y el acta de nacimiento. En este sentido, las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

MA





Asimismo, la CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación, por lo que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial.

Con base en lo anterior y en alcance al Acta de Resolución de la sesión extraordinaria 188/22 emitida por este Órgano Colegiado, **con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

195.5 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 14379/21**, DERIVADO DE LA SOLICITUD CO NÚMERO DE FOLIO **330029321000746**, SE CONFIRMAN LAS VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** DE LOS OFICIOS CON NÚMERO DE FOLIO **7131-1423, 7131-1426, 7131-1433, 7131-1460, 7131-1478 Y 7131-1479**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES COMO EL **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC) Y LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DE PERSONAS FÍSICAS**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Dirección de Recursos Humanos.

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales referente al recurso de revisión **RRA 14022/21**, derivado de la solicitud de información con número de folio **330029321000751**, con la que el recurrente solicita: "Todos los Departamentos integrantes de cualquiera de las Gerencias adscritas a la Dirección de Recursos Humanos, **del 01 al 15 de febrero de 2021.**"

El Órgano Garante instruye a TELECOMM a efecto de que:

"Confirme a través de su Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales relativos al **número de boleta de estudiante, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes**, lo anterior, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, lo anterior, de manera fundada y motivada, y entregue la resolución a la parte recurrente". (SIC)

A efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, el Departamento de Servicios Personales a través de la Subdirección de Administración de Personal y el Departamento de Selección y Reclutamiento presentaron al Comité de Transparencia las versiones públicas de los oficios que a continuación se detallan:





Número de oficio	Área generadora de los oficios	Datos testados
7311-21/2021	Departamento de Selección y Contratación	Boleta de estudiante
7311-22/2021	Departamento de Selección y Contratación	Boleta de estudiante
7131-0012/2021	Departamento de Servs. Personales	CURP de personas físicas
7131-0016/2021	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-0019/2021	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-0020/2021	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-0021/2021	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-027/CSP/2021	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas
7131-028 BIS/2021	Departamento de Servs. Personales	RFC de personas físicas

De lo anterior se desprende que, el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal, ya que, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales, como el pasaporte y el acta de nacimiento. En este sentido, las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Asimismo, la CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación, por lo que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial.

El número de boleta es asignado a cada estudiante por parte de la institución educativa, el cual permite identificar y hacer identificable a la persona física que corresponda; aunado a ello, se refiere a información que se relaciona con aspectos educativos de la persona, por lo que constituye un dato personal confidencial.

Con base en lo anterior y en alcance al Acta de Resolución de la sesión extraordinaria 188/22 emitida por este Órgano Colegiado, **con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

195.6 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 14022/21**, DERIVADO DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO **330029321000751**, SE CONFIRMAN LAS VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y EL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (AMBOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)**, DE LOS OFICIOS CON NÚMERO DE FOLIO **7311-021/2021, 7311-022/2021, 7131-0012/2021, 7131-0016/2021, 7131-0019/2021, 7131-0020/2021, 7131-0021/2021, 7131-027/CSP/2021 Y 7131-0028 BIS/2021**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES COMO EL **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC) Y LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DE PERSONAS FÍSICAS**, ASÍ COMO EL **NÚMERO DE BOLETA DE ESTUDIANTE**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.



SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Dirección de Administración.

Solicitud de información 330029322001480.- "...copia de todos los contratos celebrados con la empresa Cleanning Storm SA de CV de 2017 a la fecha". (SIC)

- a) Mediante oficio 5000-UT-138/2022, se solicitó la información a la Dirección de Administración, por ser su competencia.
- b) Con oficio 6300-187/2022, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales dio respuesta al requerimiento, indicando que se encontró en COMPRANET un contrato con la empresa señalada en la solicitud de información, suscrito por la Gerencia Estatal de Guerrero y envía versión pública de dicho contrato para que ésta sea confirmada a través del Comité de Transparencia.
- c) Asimismo, la Unidad de Transparencia verificó que dicho contrato se encuentra publicado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de la versión pública correspondiente, para lo cual, la Gerencia Estatal de Guerrero como responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

195.7 SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR PARTE DE LA **GERENCIA ESTATAL DE GUERRERO** CON LA EMPRESA **CLEANNING STORM, S.A. DE C.V.** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES COMO EL **NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DEL PROVEEDOR**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.





Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria número 195/2022 del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, siendo las 18:00 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Titular de la Unidad de Transparencia

MTRO. RICARDO DARIÉN CHELÉN OJEDA

Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia

LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ ORTA

Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia

MTRO. JOSÉ LUIS CASTILLO MOLOTLA